Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220041400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago calendado 12 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el pagaré base de la ejecución se denomina de la siguiente manera: **PAGARÉ SIN NÚMERO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019** y que los intereses de mora deberán ser liquidados sobre la suma de **$41.223.903**, y no como allí se indicó.

Finalmente, no se accede a la petición de corrección del numeral 1° de la citada providencia, comoquiera que de ninguna manera la expresión "capital contenido en el pagaré", puede llevar a la conclusión de que no se incluyen los intereses y demás sumas que compongan el valor determinado en el documento cambiario y por el cual se libró orden de apremio.

Notifíquese la presente decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago objeto de corrección.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d064d87695820c1885e4cee28dda2175b97703022883cfe5a4e30afe9737b060**

Documento generado en 27/05/2022 09:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica